

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INCIDENTE DESACATO-TUTELA 2023-00004-00
SOLICITANTE	TERESITA DE JESÚS VALENCIA-Ofelia Ospina Loaiza
ACCIONADO	ASMET SALUD EPS
DECISIÓN	INTERLOCUTORIO No. 051

El 7 de febrero de 2023, mediante sentencia de tutela No. 003, este despacho judicial resolvió demanda de tutela elevada por TERESITA DE JESÚS VALENCIA, actuando en su calidad de Accionante, en favor de SU TÍA LA SEÑORA OFELIA OSPINA LOAIZA, en contra de la EPS ASMET SALUD, emitiéndose varias órdenes para su cumplimiento. La sentencia en cita, fue impugnada por la EPS y en segunda instancia mediante sentencia 010 del 13 de marzo del presente año, se revocó el numeral 2° y se modificó el numeral tercero ordenándose lo siguiente:

“3°. Ordenar a la sociedad comercial ASMET SALUD EPS S.A.S, autorizar en el término de ocho (8) días, consulta por MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA GENERAL, para la agenciada OFELIA OSPINA LOAISA, de tal modo que pueda acceder a una segunda opinión respecto de la permanencia durante el resto de la vida, o cierre de la estoma tantas veces referido; igualmente se determine la necesidad de suministrar el servicio de enfermería domiciliaria en la residencia de la agenciada OFELIA OSPINA LOAISA, para la adecuada asepsia del estoma y la colostomía, indicando en caso de ser procedente su frecuencia y duración; la necesidad de aumentar el número de bolsas, barreras y ganchos para colostomía, en relación con la cantidad ordenada en valoración por control en medicina general del 13 de marzo de 2022; así como la necesidad de ordenar la entrega de pañitos húmedos y guantes de nitrilo para la asepsia de la paciente

La señora TERESITA DE JESÚS VALENCIA, peticiona entonces se adelante INCIDENTE DE DESACATO, habida cuenta que la EPS ASMET SALUD, no ha cumplido la orden impartida en la sentencia proferida por éste Despacho Judicial.

Conforme con lo expuesto, atendiendo lo ordenado por el superior en segunda instancia, con el fin de establecer la efectividad de la orden impartida en el fallo 010 de fecha marzo 13 de 2023, se admitirá la solicitud de desacato promovida por la accionante y a la misma se le dará el trámite conforme con lo preceptuado en el art. 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el art. 127 del C.G. del Proceso.

En tal sentido el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO, elevada por TERESITA DE JESÚS VALENCIA, en su calidad de Agente Oficiosa de la señora OFELIA OSPINA LOAIZA, en contra del Gerente Departamental de la EPS ASMET SALUD, doctor ALFREDO JULIO BERNAL CAÑÓN, por el presunto incumplimiento a la sentencia 010 del 13 de marzo de 2023.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite señalado en el art. 127 del C.G.P.

TERCERRO: De la solicitud de incidente de desacato y sus anexos, córrase traslado al doctor ALFREDO JULIO BERNAL CAÑÓN, Gerente Departamental Caquetá, de la EPS ASMET SALUD, para que se pronuncie al respecto por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta admisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE al requerido que el presente trámite incidental, de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales, será de 10 días siguientes al recibo de la solicitud, para los fines concernientes al ejercicio del derecho de contradicción y defensa dentro del término perentorio que se otorga.

NOTIFIQUESE.

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc112392a442f52362afabed1e680c833d5b4c568aa5a98609c78059c469d18**

Documento generado en 29/03/2023 10:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>